

## **12. Legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito**

**Decisión:** BC-15/20: Legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito

### **Antecedentes:**

Legislación nacional para la aplicación y cumplimiento del Convenio, así como esfuerzos para prevenir y combatir el tráfico ilícito, fueron temas destacados por la Conferencia de las Partes. En la decisión BC-15/20, la Conferencia de las Partes se centró en varios aspectos para seguir cooperando a este respecto, entre ellos: la participación activa de organizaciones y redes encargadas del cumplimiento y de la prevención del tráfico ilícito; y su colaboración con la Secretaría sobre actividades encaminadas a ayudar a las Partes a prevenir y combatir el tráfico ilegal; las Obligaciones de las Partes de actualizar o elaborar la legislación nacional; proporcionar información sobre definiciones nacionales de desechos peligrosos, así como restricciones o prohibiciones de importación/exportación; compartir información, incluidas las mejores prácticas para prevenir y combatir el tráfico ilegal; y la notificación de casos confirmados de tráfico ilícito a la Secretaría.

### **Seguimiento:**

|     | <b>Solicitud de información</b>  | <b>Responsables</b> | <b>Método de presentación</b>   | <b>Fecha límite de presentación</b>  |
|-----|--|---------------------|---|--|
| (a) | Se alienta a las Partes a continuar proporcionando a la Secretaría los textos de la legislación nacional y otras medidas adoptadas por ellas para implementar y hacer cumplir el Convenio;   | Partes              | Sírvase realizar los envíos a la Secretaría a través de la persona de contacto que se proporciona a continuación.   | Se proporcionarán los textos cuando sean adoptados y a través del punto focal designado. |
| (b) | Invita a las Partes a que sigan intercambiando información acerca de las mejores prácticas para prevenir y combatir el tráfico ilícito y a que presenten un informe sobre los casos de tráfico ilícito   | Partes              | Sírvase enviar información sobre casos de tráfico ilegal utilizando el formulario prescrito o la tabla 9 del formato para informes nacionales.                        | Según sea necesario.   |
| (c) | Invita también a las Partes que aún no hayan proporcionado a la Secretaría información sobre definiciones nacionales de desechos peligrosos según se estipula en el artículo 3 y en el párrafo 2 b) del artículo 13 del Convenio o información sobre restricciones o prohibiciones a la importación o la exportación en virtud del párrafo 1 a) y 1 b) del artículo 4 y el párrafo 2 c) y d) del artículo 13 del Convenio a que lo hagan cuanto antes e informen, por medio de sus puntos de contacto designados, de cualquier cambio importante ulterior de esa información | Partes              | Se ruega realice las presentaciones a la Secretaría utilizando el formulario estandarizado o a través de los informes nacionales para el año 2016 y años posteriores. | Envíe la información lo antes posible a través del punto focal designado.                |

Punto de contacto:

Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti, correo electrónico: [yvonne.ewang-sanvincenti@un.org](mailto:yvonne.ewang-sanvincenti@un.org).